En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés, comparecen en la entidad gremial de la **UNIÓN PERSONAL PANADERÍAS Y AFINES (UPPA)** en forma presencial: por la parte sindical en representación de la Unión del Personal de Panaderías y Afines (UPPA) el Sr. José Luis SÁNCHEZ en su carácter de Secretario General, Leonardo ALARCÓN en su carácter de Secretario Adjunto, RODRÍGUEZ Daniel Román Secretario de Organización, Lelia TOLEDO en su carácter de Secretaria de Acción Social, Nancy CANARIO en su carácter de Secretaria de Prensa y Propaganda, el Sr. GONZÁLEZ MORALES Saúl Esteban en su carácter de Secretario Gremial, Oscar Daniel BENITEZ en su carácter de Secretario de Finanzas, todos ellos como miembros paritarios, contando con la asistencia letrada del Dr. Fabián MAIDANA, quienes constituyen domicilio electrónico en fabian_maidana@hotmail.com y/o panaderoscaba@hotmail.com por una parte; y por la otra parte, en representación de la **ASOCIACIÓN DE PANADEROS DE LA CAPITAL FEDERAL (APACA)**, el Sr. Francisco RON en su carácter de Presidente, con la asistencia letrada del Dr. Pedro PRADO GIRALT quienes constituyen domicilio electrónico en info@apaca.com.ar; en representación de la **CÁMARA DE INDUSTRIALES PANADEROS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**, el Sr. José ÁLVAREZ en su carácter de Presidente y Eduardo RAMA en su carácter de Secretario, quienes constituyen domicilio electrónico en cipanaderos@hotmail.com y/o d.josealvarez7@hotmail.com, acuerdan y convienen lo siguiente:

Las partes se reunieron en varias oportunidades a los efectos de analizar la situación económica actual, frente a la constante y creciente inflación que deja un estado irritable y de zozobra. Sin perjuicio a lo manifestado, las partes arribaron a una BENEFICIO ECONOMICO para los trabajadores con el objeto de menguar el desfasaje de bolsillo salarial.-

PRIMERO: Las partes acuerdan en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a la actividad panadera 269/95, y con relación al salario básico de los trabajadores de todas las categorías del referido Convenio Colectivo de Trabajo 269/95, en los siguientes términos:

1.- Otorgar un Bono de pesos Veinte Mil ($20.000), NO REMUNERATIVO y por única vez, pagadero con los salarios de noviembre de 2023. Los empleadores podrán abonar el bono entre los días 20 de noviembre y 10 de diciembre de 2023.-

2.- Las partes signatarias convienen que dicho BONO es de CARÁCTER OBLIGATORIO, este no será absorbido, ante cualquier ***otro incremento o beneficio presente o futuro***, que por disposición del Poder Ejecutivo Nacional y/o Ministerio de Trabajo y/o cualquier entidad gubernamental pudiera disponerse, sea a través de una asignación, bono, aumento de emergencia, acción solidaria o cualquier otro mecanismo, durante el periodo acordado

SEGUNDO: Las partes ACUERDAN que el referido ACUERDO COMIENZA A REGIR A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO, sin perjuicio de la homologación solicitada a la Autoridad Competente.-

TERCERO: Las partes de común acuerdo, solicitan a la Autoridad de Aplicación la URGENTE e Inmediata HOMOLOGACIÓN del presente acuerdo colectivo, cumpliendo con los requisitos legales establecidos en la Ley 14.250.-

En prueba de conformidad previa lectura y ratificación firman las partes cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en lugar y fecha indicados al comienzo.-

ALVAREZ José

Escaneado con CamScanner